

# QB<sup>15</sup>

**Quaderns blaus**  
DOCUMENTS DE TREBALL

## Las Cofradías en España. Papel económico y cambios estructurales

**Ramon Franquesa i Artés**  
Univesitat de Barcelona Gabinete de  
Economía del Mar

---

## NOTAS

<sup>i</sup> El primer documento disponible es del año 1114, la regulación de la Cofradía de Tortosa (en el Delta del río Ebro) como se halla explicado en Alegret (2003). Aunque probablemente la institución ya existía con anterioridad, pero sin existir evidencias documentales de la misma.

<sup>ii</sup> Este proceso se halla documentado en Díaz de Rabago (1885)

<sup>iii</sup> De hecho, después del golpe fascista de 1936, recuperaron el antiguo nombre religioso de Cofradía y reemplazaron otros como Sindicato, Asociación, Cooperativa, etc. Volviendo al sistema democrático en 1978, el nombre de las Cofradías permaneció.

<sup>iv</sup> Es importante remarcar que hay otras partes donde el capital español también se halla presente: las *Sociedades Mixtas*. Estas empresas se sitúan en terceros países y trabajan en sus caladeros. Dado que usan la bandera de estos terceros países, su regulación y gestión pertenecen a esos estados. Given that they use the third state flags, their regulation and management belong to these states. Pero estas empresas exportan parte de su producción a España, y usan las instalaciones del Mercado y algunas infraestructuras (como las de reparación) de los puertos españoles.

<sup>v</sup> Datos del Censo español de flota del 2001 en *La Agricultura la Pesca y la Alimentación en España*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2001, Madrid (pp 417). Desembarcos y valores de 2000 en Op. Cit. pp. 382. Empleo de 1998 en *Review of fisheries in OECD countries 2001*, OECD, Paris, pp 196.

<sup>vi</sup> De 1365 barcos, la excepción fueron 5 cerqueros para túnidos en el Mediterráneo.

<sup>vii</sup> En Julio de 2003 la equivalencia es de 1 € (euro) = 1,23 \$ = 135 Yen

<sup>viii</sup> Datos desarrollados a partir del autor de Boix (2003)

<sup>ix</sup> Un caso paradigmático fue la privatización de la subasta de Málaga (Andalucía) a finales de los años 80's.

<sup>x</sup> Las aguas internas son el área de mar comprendida entre la línea base de la UNCLOS y la costa.

<sup>xi</sup> Por la Ordenanza (Decreto) 152/1991, del 17 de Junio, para regular las Cofradías de pescadores.

<sup>xii</sup> Ley de las Cofradías Catalanas 22/2002, del 12 de Julio. (DOG num. 3684, 24/07/2002, p. 13393)

<sup>xiii</sup> Decreto 232/2003, del 23 de Setiembre, Pel qual s'estableix el procediment electoral de les confraries de pescadors i les seves federacions. (DOG num. 3985, 10/10/2003, page 19476)

<sup>xiv</sup> La correlación de Pearson se estima a partir de los datos precedentes en Número de barcos, Valor, Peso de los desembarcos, Empleo y Territorio. Estos datos fueron transformados como un porcentaje del total de cada variable para Cataluña. Los cálculos fueron realizados con el software SSPS 12.

<sup>xv</sup> Data de la Administración catalana. [www.gencat.net/darp/c/pescamar/flota/flota02.htm](http://www.gencat.net/darp/c/pescamar/flota/flota02.htm).

# QB015 Las Cofradías en España. Papel económico y cambios estructurales

Ramon Franquesa  
Gabinete de Economía del Mar  
(Universitat de Barcelona)

## BIBLIOGRAFÍA

- Alegret, JL. 2003, *La pesca a Catalunya*, Ed Angle, Barcelona.
- Scott, A. 1955, *The Fishery: The objectives of Sole Ownership*, Journal of Political Economy, 63. pp. 116-124.
- Arnason, 1995, *The Icelandic Fisheries: Evolution and management of a Fishing Industry*. Fishing New Books, Blackwell Science, London.
- Asada, Y., Hirasawa Y. and Nagasaki F. 1983, *Fishery Management in Japan*, FAO, Fisheries Tech. Papers, N 238.
- Boix, L. 2003, *Pescadors de Catalunya*, Generalitat de Catalunya, Departament de Agricultura, Ramaderia i Pesca, Barcelona.
- Díaz de Rabago, J. 1885, *La industria de la pesca en Galicia*; Redit 1999, Fundación Pedro Barrie, Vigo.
- Generalitat de Catalunya 2004, *El control de les zones de producció de marisc del litoral de Catalunya*, Departament de Agricultura, Ramaderia i Pesca, Barcelona.
- Scott Gordon, H. 1954, *The Economic Theory of a Common-Property Resource: The Fishery*, Journal of Political Economy, 62. pp. 124-142.
- MAPA 2001, *La Agricultura la Pesca y la Alimentación en España*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- OECD 2001, Review of fisheries in OECD countries 2001, OECD, Paris

---

Edita **Càtedra d'Estudis Marítims (Universitat de Girona i Ajuntament de Palamós) i Museu de la Pesca**  
 © del text **Ramon Franquesa**  
 Disseny de les cobertes i format interior **Lluís Pareras Disseny Gràfic**  
 Imprès a Catalunya per **Copisteria Miracle**

Patrocina:

 **Generalitat de Catalunya**  
 Departament d'Agricultura,  
 Ramaderia i Pesca  
**Direcció General de Pesca**  
 i **Afers Marítims**

Col·labora:



**Diputació de Girona**

Secretaria de publicacions **Museu de la Pesca**  
 Pl. Països catalans, s/n - 17230 Palamós  
 T 972 60 12 44 - F 972 31 21 44  
[museudelapesca@palamos.org](mailto:museudelapesca@palamos.org)

Dipòsit legal B-15.651-2005  
 ISBN 84-933396-6-0

Es prohibeix la reproducció total o parcial d'aquesta obra, en qualsevol de les seves formes, gràfica o audiovisual, sense l'autorització prèvia i escrita de l'editor, llevat de citacions a revistes, diaris o llibres, sempre que es faci esment de la seva procedència.

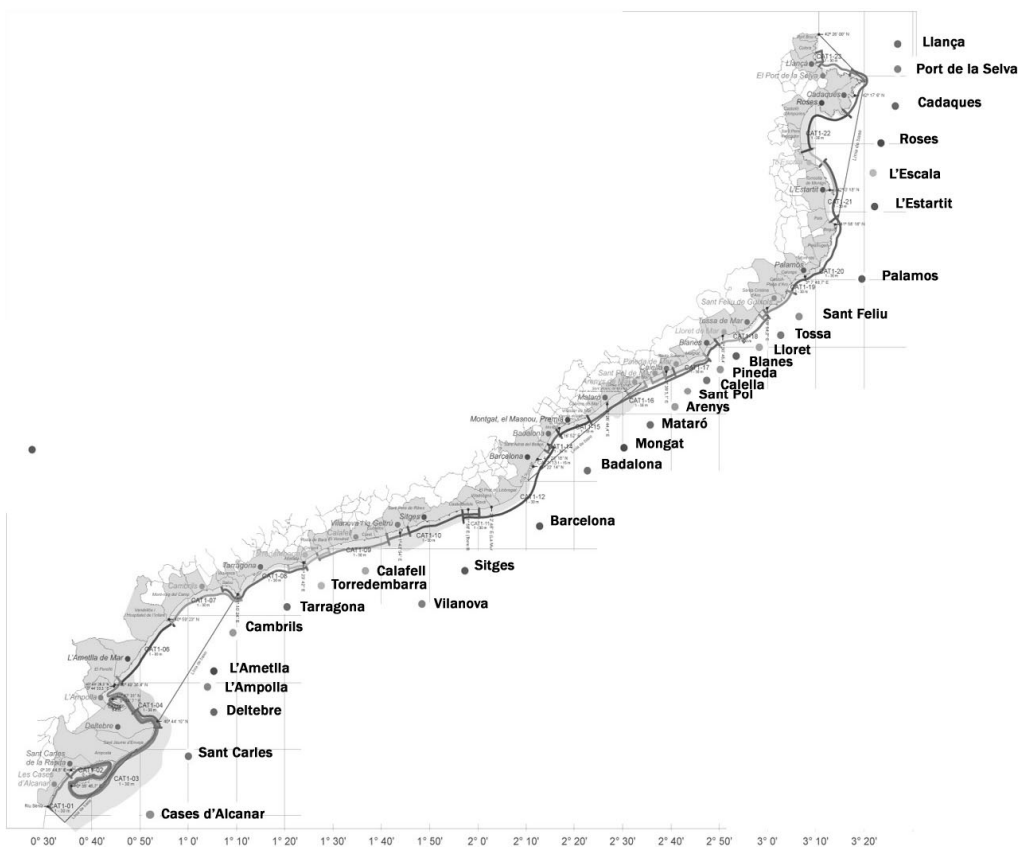


Figura 3. Límites territoriales de las Cofradías Catalanas

Este artículo es una adaptación de la ponencia en inglés presentada a la 12th Conferencia de la *Internacional Institute of Fisheries Economics and Trade (IIFET)* celebrada en julio de 2004 en Tokio

### ABSTRACT

Las Cofradías en España tienen alrededor de mil años de tradición. Desempeñan un papel fundamental en el control de los derechos de pesca, especialmente en el contexto de las pesquerías costeras. Examinaremos a continuación los mecanismos para establecer los derechos de propiedad, la calidad de estos derechos y los costes y beneficios del sistema. Asimismo se examinarán los efectos en estas instituciones de los cambios en la producción y mercados, inducidos por los cambios técnicos en la pesquería. Finalmente, se presentará una descripción de la evolución de las Cofradías en lo referente a la distribución de los derechos de pesca en el área de Cataluña (nordeste del mediterráneo español) y los efectos en la distribución de la producción y de las inversiones.

**Palabras clave:** Co-gestión; pesquerías Mediterráneas; Pesquerías Costeras; TURF

### LAS COFRADÍAS EN ESPAÑA

Los Gremios de pescadores en España, conocidos como Cofradías; tienen una historia larga. Algunas de las actuales Cofradías fueron fundadas en el siglo XII como asociaciones económicas bajo bases religiosas<sup>1</sup>.

Al principio las Cofradías establecían un acuerdo entre la comunidad de los pescadores y el rey (en algunos casos con la Iglesia) para explotar los recursos pesqueros de una área específica. En aquella época en España, las luchas contra otros reinos (especialmente los musulmanes, pero no solo contra ellos), la piratería y las condiciones poco aptas de algunas áreas de la costa (especialmente en el sur: áreas de lagunas y marismas donde el desarrollo de la malaria y otras enfermedades era frecuente), hicieron de las áreas costeras un lugar en donde la gente no deseaba vivir. Las comunidades pesqueras aseguraban al rey que se viviera cerca de la costa y protegiendo así el área costera. Por su parte, el rey aseguraba los derechos de pesca a estas comunidades en exclusiva. Sobre este modelo más o menos general de acuerdo, a nivel local se podían incluir condiciones adicionales, como ciertos tipos de pagos (en la mayoría de los casos más rituales que económicos, como donaciones anuales de pescados al rey) o de consideraciones (donde frecuentemente la más importante era la obligación de alistarse en la marina durante los períodos de guerra por largo de tiempo). Este tipo de pacto sobrevivió durante siglos bajo un aspecto institucional de carácter religioso. Cada gremio estaba bajo la protección de un santo y tenía un sistema complejo de reglas con frecuencia de carácter religioso para distribuir el excedente. Este no podía acumularse a menos que fuera en estructuras colectivas: iglesias, almacenes, embarcaderos, etc.

Con la revolución industrial las condiciones generales empezaron a cambiar. El valor de los productos pesqueros aumentó con la población, debido a que en España la ganadería producía pobres resultados. El pescado se convirtió en una fuente emergente de proteínas para las ciudades industriales. Por otra parte, el poder del rey y de la iglesia fue disminuyendo debido a las revoluciones políticas del siglo de XIX. Bajo la influencia de la revolución francesa, diversos gobiernos intentaron suprimir el sistema de gremios en 1798 y 1813<sup>ii</sup>. Los gremios de pesca fueron suprimidos legalmente en 1817. Pero

La fusión de algunas Cofradías y la disolución legal de otras supone una parte del cambio necesario. Otra necesidad es moverse desde los argumentos "históricos" a los argumentos económicos. La principal función social de las Cofradías no es la de mantener las tradiciones, sino la de aplicar un sistema de derechos de pesca (TURF) que asegure la sostenibilidad de los recursos y la gestión a unos costes racionales. Esto implica adaptar las divisiones territoriales legales a la distribución efectiva real.

Si las administraciones juegan un papel activo para hacer converger las leyes con las prácticas reales, el sistema de TURF puede tener un buen futuro teniendo en cuenta la fuerza de las Cofradías. Si este proceso se desarrolla correctamente se pueden obtener otras ventajas, más allá de preservar los recursos pesqueros. El uso de las sinergias en las comunidades de pescadores para preservar el medioambiente puede generar resultados muy positivos a nivel global. Como se pudo observar con la movilización de las Cofradías gallegas para limitar el impacto del desastre del Prestige en el año 2003, las Cofradías tienen la capacidad de ahorrar grandes cantidades de dinero a la sociedad. Considerando el potencial de las comunidades de pescadores para preservar el territorio para distintos usos (turismo, protección medioambiental, etc.) incluyendo control fronterizo de tráfico de personas o de drogas, así como para desarrollar programas de desarrollo local (procesado, comercio, acuicultura, etc.) sus instituciones pueden producir unos beneficios sociales y económicos significativos. Pero esto implica la necesidad de preservar el entramado social, no con nostalgia, sino con inteligencia.

## ALGUNAS CONCLUSIONES EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN POR TURF Y LAS COFRADÍAS

La gestión por TURF de las pesquerías tiene unos resultados aceptables en Cataluña. Este sistema, junto con el programa de retirada de la UE, permite la reducción de esfuerzo. En el año 2000, había 1550 barcos en Cataluña, mientras que en el año 2003 se redujeron a 1367. El TRB disminuyó para el mismo periodo de 24.615 a 23.953<sup>xv</sup>. El proceso de aumento del esfuerzo se halla finalizado, y se puede observar un proceso de disminución adaptativo. En 1948 el empleo total era 20.888, pero se ha ido reduciendo ha 13.346 (1960), 7362 (1970), 8408 (1980), 5819 (1990) y finalmente a 4517 (2003). La evolución del empleo ha seguido una dirección decreciente a fin de compensar el efecto producido por el incremento de la productividad y así asegurar una explotación sostenible.

Teniendo en cuenta el mecanismo participativo de los sistemas TURF, podrían existir dificultades en reducir el empleo tan rápidamente como aumenta la capturabilidad. Pero si se promueven otras actividades económicas, tales como el turismo náutico, hoteles, procesamiento o comercialización de pescado; la velocidad del cambio puede acelerarse. En España, como en otras partes del mundo en que se aplica el sistema de TURF (ver Asada., 1983; para el caso de Japón), es un sistema de gestión que puede contribuir a regular eficientemente las pesquerías.

El sistema de TURF aplicado en Cataluña (como en otras áreas de España) presenta hoy en día algunos problemas que necesitan ser considerados:

La atomización de las Cofradías y por tanto del territorio que se les asigna es quizás sea el mayor problema. Por motivos históricos (posiciones "tradicionalistas") se ha mantenido un excesivo e irreal número de Cofradías. Parece necesario una fusión de las Cofradías existentes y una reorganización. Si extrapolamos este resultado de Cataluña al resto de España, esto podría suponer que se pasase de las actuales 229 Cofradías, a tan solo 75.

los intentos de disolver las Cofradías, produjo desorganización y conflictos debidos a la emergencia de un libre acceso al recurso. El problema económico de la degradación de un recurso renovable en libre acceso, aparece en España cuando el sistema de cofradías se intenta suprimir, porque cualquier persona podía ir a pescar. Recordemos que el nivel tecnológico de ese momento solamente permitía pescar cerca de la línea costera y en la superficie. Por tanto, solamente era accesible una parte del recurso. Fue sobre esta parte del recurso donde se empezaron a manifestar problemas de sobre - explotación. De hecho la sobre - explotación que se denuncia es relativa a los estocs más cercanos a la costa, decenios después se comprobó como los recursos eran mucho mayores de lo que se creía cuando se pudo pescar más lejos y a mayor profundidad.

En la medida que los pescadores antiguos organizados en Cofradías, quisieron mantener el monopolio sobre el recurso, evidentemente presionaron para anular su disolución institucional. En 1858, el gobierno intentó reintroducir las Cofradías en Galicia, pero en 1864 apareció una ley específica para suprimir las Cofradías en España. Pero dadas las dificultades que España tuvo para desarrollar un Estado de Derecho y la debilidad de su administración, en general esas leyes no llegaron a aplicarse efectivamente y los pescadores pudieron mantener sus estructuras y anular de hecho la aplicación de la disolución de los gremios al mundo pesquero.

Por ello institucionalmente las Cofradías de pescadores no desaparecieron. Sin embargo esas Cofradías cambiaron su apariencia institucional durante este periodo, para burlar la legalidad y adaptarse a las nuevas circunstancias que emergían con la revolución industrial. Antes, fueron una institución religiosa, pero en los siglos XIX y XX la comunidad pesquera se organizó en formas muy diversas, pero conservando en la práctica la misma función. Así podemos ver como se constituyeron como asociaciones industriales, cooperativas, sindicatos, asociaciones socialistas o anarquistas, Corporaciones Fascistas<sup>iii</sup> o instituciones democráticas. Pero a

pesar de su apariencia institucional, su función continuaba siendo la misma.

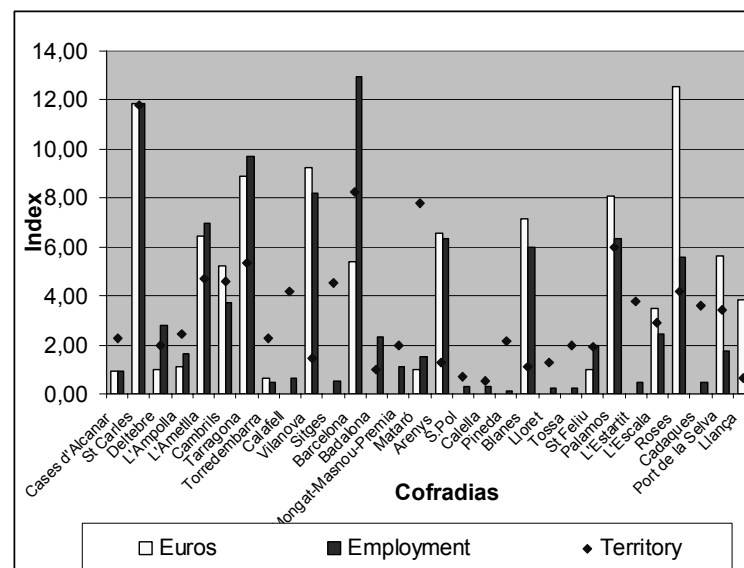
Esto no supone despreciar la importancia de la apariencia institucional, que no es la misma a niveles de participación, transparencia, eficiencia, etc. Y ciertamente uno de los cambios no menores es que dejaron de tributar al rey, sin que el nuevo estado asumiera las rentas de la explotación del recurso. Aunque ciertamente al menos hasta el siglo XX esas rentas fueron muy pequeñas Pero el análisis económico en la historia no es objeto central de este trabajo.

Bajo distintas apariencias institucionales, las Cofradías supusieron un sistema para asegurar la explotación económica de una manera colectiva de un área costera. Trataremos de desarrollar en este trabajo su racionalidad, sus potenciales contribuciones, y presentaremos los problemas presentes. Finalizaremos apuntando algunas sugerencias para mejorar sus funciones.

Actualmente, en España, sólo una parte de los pescadores están organizados mediante el sistema de Cofradías: una parte de las pesquerías costeras. Las pesquerías industriales tienen su propio sistema a través de Organizaciones Profesionales y Asociaciones de Armadores<sup>iv</sup>. Evidentemente hay que desechar la imagen algo romántica que todas las pesquerías españolas se siguen gestionando a través del sistema de Cofradías.

Como se puede observar en la tabla 1, de los 15.385 barcos que componen la flota pesquera española sólo 754 buques trabajan fuera de la costa española (5%). Pero en arqueo en toneladas, esta parte representa 279.315 GT de los 527.595 GT de la flota española, cerca del 53%. Si consideramos las capturas de pescado congelado (producidos por la flota industrial), estas representan el 43% en peso y el 42% en valor.

**Figura 2. Porcentaje del Valor de los Desembarcos, Empleo y Territorio Marítimo del total de Cofradías Catalanas**



Cuando la actual administración adaptó los usos tradicionales a las leyes prefirió no abrir una discusión acerca de los límites y mantener los límites antiguos. También, en cada pueblo, las comunidades de pescadores prefirieron no abrir la discusión, para obtener reconocimiento legal inmediato y dejar este problema par el futuro. De hecho, las Cofradías fuertes (económicamente significativas) saben que a día de hoy, pueden usar el territorio de sus vecinos cuando la Cofradía contigua no funciona o es débil.

Pero el análisis nos muestra que el problema no esta cerrado. La situación actual es un proceso permanente de construcción para consolidar los derechos de pesca de un modo sostenible. Cualquier diferencia entre las distribuciones legales y el uso efectivo no es adecuada en un proceso de necesario ajuste y cambio.

**Tabla 6. Correlaciones entre el Número de Barcos, Valor de los Desembarcos, Peso de los Desembarcos, Empleo y Territorio Marítimo del total de Cofradías Catalanas<sup>xiv</sup>**

Variables		Barcos	Euros	Kg	Empleo	Territorio
<b>Barcos</b>	Correlación	1,000	0,906**	0,863**	0,860**	0,517**
	Pearson					
<b>Euros</b>	Correlación	0,906**	1,000	0,959**	0,828**	0,453*
	Pearson					
<b>Kg Desembarcos</b>	Correlación	0,863**	0,959**	1,000	0,846**	0,428*
	Pearson					
<b>Empleo</b>	Correlación	0,860**	0,828**	0,846**	1,000	0,588**
	Pearson					
<b>Territorio</b>	Correlación	0,517**	0,453*	0,428*	0,588**	1,000
	Pearson					
	N	30	30	30	30	30

Correlación significativa al \* 0.05 % (2-colas). \*\* 0.01 % (2-colas)

A un nivel más visual, es posible entender este fenómeno en la Figura 2. Esta muestra el porcentaje del total de Cataluña del peso relativo de cada Cofradía en Valor de los Desembarcos, Empleo y Territorio Costero. Para permitir una visualización de esta relación tan solo se han tomado 3 de las 5 variables. Como es posible apreciar, existe una larga correlación entre Valor y Empleo, pero el Territorio Marítimo de cada Cofradía es altamente independiente de su peso económico. Estos resultados muestran que hoy en día, la distribución legal se aleja de la real. Esta claro que las Cofradías más grandes se hallan trabajando en el territorio de sus vecinos. Entonces, ¿cual es el motivo para esta distorsión? Desde mi punto de vista esto se debe a motivos de tipo socio-económico e histórico-políticos. Si la distribución de los derechos de pesca se basa en motivos históricos y las leyes de las Cofradías han estado establecidas por muchos años (siglos en muchos casos), la distribución histórica que proviene de los estatutos fundacionales se acaba considerando como sagrada e inmodificable.

Aún así desde el punto de vista social el panorama es distinto. Si consideramos el empleo, las pesquerías costeras representan el 83 % del total, frente al 17% que representa la flota industrial que opera fuera de las costas españolas.

**Tabla 1. Datos básicos sobre las pesquerías españolas. Peso relativo de las pesquerías costeras en relación con la flota industrial<sup>v</sup>**

	Total	Costera	%	Industrial	%
Barcos	15.385	14.631	95	754	5
GT Total	527.595	226.720	47	279.315	53
Desembarcos (Tn.)	924.675	523.675	57	401.000	43
Valor (,000 €)	1.712.505	996.411	58	716.094	42
Precio por Kg (€)	1,85	1,90		1,78	
Empleo	65.991	54.643	83	11.348	17

El sistema de Cofradías opera sólo en las pesquerías costeras. A partir de estos datos es posible entender que estas instituciones no cubre todas las pesquerías españolas. De hecho, a pesar del número limitado de barcos y empresas que trabajan fuera del marco de las Cofradías, éstos representan una parte muy importante de la producción y de la inversión. Pero las Cofradías es el sistema institucional del 83% del empleo pesquero en España. Su productividad es claramente inferior a la de la flota industrial, pero los precios nos muestran que su producto es mas apreciado por los consumidores. Actualmente 229 Cofradías cubren la totalidad de la costa española. La forma de trabajar de cada Cofradía puede ser distinta, pero esencialmente tienen las siguientes funciones:

1. La Cofradía incluye a todos los pescadores que están trabajando en su área geográfica.
2. La institución tiene una estructura democrática con dos grupos representativos: los propietarios y los marineros. Cada grupo elige el mismo número de miembros para los cuerpos ejecutivos.



3. En la mayor parte de los casos se establece una desagregación por artes de pesca. En ella normalmente el arrastre es el arte más importante, pero los otros artes tienen su importancia y estructura: cerco, palangre, marisqueros, u otras artes menores.
4. Es obligatorio para sus miembros vender en la subasta de la Cofradía. Actualmente, la mayoría de ellas está equipada electrónicamente y provee de datos básicos sobre las capturas a la administración.
5. Para soportar los costes administrativos de la subasta y la Cofradía, se establecen un gravamen sobre las ventas. Normalmente, entre el 1,5 y el 3%.
6. Las Cofradías no pueden acumular beneficios. Así, los excedentes se usan para mejorar las infraestructuras (normalmente las Cofradías proveen de tiendas con equipamiento para barcos, artes, hielo, etc.) o los redistribuye entre sus miembros (por ejemplo, con pensiones adicionales a los miembros retirados o viudas, fiestas rituales, etc.).
7. Bajo el marco legal establecido por la Comisión Europea, el Ministerio de Agricultura Alimentación y Pesca y las Comunidades Autónomas, las Cofradías pueden establecer reglas adicionales: controlar el tiempo de pesca, aceptar o prohibir ciertos artes de pesca en el área, aceptar o no nuevos miembros, establecer reservas o vedas, etc.
8. La importancia de esta institución es el control y la capacidad de penalización. Todos los miembros de la Cofradía participan en la vigilancia de los acuerdos colectivos y el transgresor es castigado en tiempo real en el mercado: sus productos no se venden en el mercado o se venden los últimos (lo que suele implicar precios menores) Otro sistema de penalización ante comportamientos contrarios al grupo es el aislamiento social que puede revestir innumerables formas dentro de una comunidad reducida: desde retirar el saludo a no proveer de los servicios colectivos, etc.).

- Segundo, la ley estableció 30 áreas, mientras que como se ha podido observar tan solo 13 Cofradías tienen una importancia económica real. Ello implica que algunos de los límites son ficticios: el usuario real es otro del que nominalmente aparece. Los usuarios usuarios reales son otros de los que legalmente están autorizados para explotar algunas de las áreas.
- Finalmente, no existe una proporción entre espacio territorial, producción y capacidad de producción, (barcos, pescadores, etc.). con tan solo comparar los datos de la tablas 3 (desembarcos) y 5 (barcos y empleo) con los límites presentados en la Figura 3, para observar que no existe una proporción entre importancia económica de la Cofradía y el área asignada para su administración.

El Análisis de Correlación puede mostrar claramente este último problema. El procedimiento de las Correlaciones Parciales calcula coeficientes de correlaciones parciales que describen una relación lineal entre dos variables mientras se controla el efecto de una o más variables adicionales. Las Correlaciones indican el grado de asociación lineal. En la Tabla 6 mostramos el grado de correlación entre el Número de Barcos, Valor de los Desembarcos, Peso de los Desembarcos y Territorio Marítimo de las Cofradías catalanas. Tal y como se puede observar, la correlación entre empleo, valor, número de barcos y peso es superior al 82% en todos los casos. Sin embargo la correlación de estas variables con el territorio es mucho menor por debajo del 51%. No hay proporción entre el territorio de las Cofradías y sus efectivos.

Se trata de que bajo el control de las Cofradías de una región, se establezca una institución legal como OP que depende completamente de las Cofradías. Este tipo aparente de OP puede solucionar muchos de los conflictos del pasado porque permite seguir los requerimientos de la UE y mantener el auto-control en el territorio.

El proceso de descentralización produce también retardos adicionales en la adopción de decisiones. La gestión de las Cofradías es básicamente una competencia de las CCAA pero la Constitución española establecía una división legal poco útil entre Estado y Regiones: la tierra y las aguas interiores<sup>x</sup> para las

CCAA, y las aguas más allá del mar para el Estado. Tan solo hasta después de muchos años de discusiones en el Tribunal Constitucional, han podido ser establecidos algunos acuerdos prácticos para solucionar la distribución de funciones en algunas áreas grises.

En 1991, apareció un primer intento de para regular las nuevas condiciones de las funciones de las Cofradías en Cataluña<sup>xi</sup>. La última regulación acerca de las Cofradías fue establecida en ley en 2002<sup>xii</sup>. Al año siguiente se desarrollaron reglas para asegurar la democracia de los procedimientos en los procesos electorales internos<sup>xiii</sup>. Bajo la ley se reconocía una clara distribución geográfica entre las Cofradías. Esta delimitación geográfica se presenta en la Figura 3. De hecho, tan solo se reconocen las delimitaciones territoriales históricas de cada Cofradía (que nunca habían sido reconocidas por ley), con el fin de evitar una compleja discusión acerca de los límites.

Esta división contribuye a evitar conflictos entre Cofradías, pero presenta una serie de dificultades:

- Primero, los límites tienen áreas solapadas en muchos casos. Como es posible apreciar, con frecuencia la frontera de una Cofradía va más allá de los límites de la de la vecina.

Normalmente, el sistema funciona bien para las pesquerías de especies sedentarias, pero algo peor para las migratorias. Este sistema puede coexistir (por ejemplo en Galicia) con las pesquerías industriales. En algunos casos, estos pueden usar el mismo mercado de subasta o los servicios que ofrece la Cofradía. En otros el sector pesquero industrial puede tener su propio sistema de ventas (directamente a la industria transformadora), pero siempre tienen una fuente de marineros en la Cofradía. En cualquier caso, esta claro que las Cofradías no regulan y no pueden regular las pesquerías industriales.

## **EL PROBLEMA DE LOS DERECHOS DE PESCA Y LA SOLUCIÓN DE LAS TURF**

En Teoría Económica las pesquerías son un caso clásico de ineficacia para regular el uso de un recurso natural renovable. El problema en que si hay libre acceso al recurso y este tiene un valor económico, relevante con relación a sus costes de explotación, existirán incentivos económicos que pueden llevar a su sobre-explotación. Sin embargo, no siempre esas condiciones se dan. En particular, no siempre lo que parece libre acceso lo es.

El cambio tecnológico reduce los costes de la explotación pesquera. Al mismo tiempo, el desarrollo del mercado hace que los precios del producto aumenten. Ambos factores estimulan la sobrecapitalización y la sobreexplotación de los recursos pesqueros. El problema de los comunes enunciado por H. Scott Gordon (1954) y Anthony Scott (1955) ha aparecido con efectos dramáticos desde los años 80's en muchas pesquerías del mundo.

Para resolver este problema aparecen nuevas soluciones. Una de las soluciones más elegantes desde un punto de vista económico son las Cuotas Individuales Transferibles (más conocidas por sus siglas en inglés ITQ, de *Individual Transferable Quota*), que se han aplicado exitosamente en Islandia y otras pesquerías industriales como Nueva Zelanda. Como claramente expone Arnason (1995) este sistema permite

la internalización del coste del uso del recurso y provee de un mecanismo para prevenir la sobrecapacidad.

La racionalidad de este mecanismo está muy clara: si la ausencia de derechos de propiedad en las pesquerías es el origen de todos los problemas (sobrecapacidad, sobreexplotación, etc.), cuando los derechos de propiedad se introducen (por ejemplo a través de un sistema de ITQs) este problema desaparece y la actividad recupera el equilibrio entre recursos e inversión.

Pero esta solución en algunos casos no considera suficientemente otros aspectos del problema. Cabe preguntarse, si la solución es tan sencilla ¿porque no existen derechos de propiedad en las pesquerías? El motivo es bien conocido: la dificultad de asignar estos derechos de propiedad. No es lo mismo asignar propiedad en otros sectores (por ejemplo, vender la tierra a los granjeros), que en la pesca. Establecer un sistema de derechos de propiedad que asegure el derecho efectivo supone un sistema de control eficiente, que no es fácil desarrollar en la pesca. Y esto es muy importante teniendo en cuenta que el control tiene un precio. Si los costes de control son demasiado altos (por ejemplo, más altos que los beneficios obtenidos con la actividad), el sistema de propiedad es ineficaz y es por tanto necesario encontrar otras soluciones.

El sistema de cuotas de producción no funcionará si el control de los desembarcos es difícil porque sea relativamente sencillo burlar el control y vender directamente a los consumidores o esconder la producción. En estos casos es más sencillo controlar los inputs con un sistema basado en licencias de pesca, dado que obviamente es más difícil ocultar un buque que una caja de pescado.

Las licencias de hecho, representan un derecho de pesca. Como en el caso de las ITQs, este derecho puede ser comprado o vendido. Es sencillo de entender que la costa Mediterránea, una área turística con miles de restaurantes, no es lo mismo que

Este proceso abre otra discusión entre “tradicionalistas” y “modernos”. En mi opinión esta es una discusión falsa y puede producir efectos negativos. Por una parte algunas administraciones han intentado establecer a la fuerza el nuevo sistema de OP y destruir algunas Cofradías mediante la privatización de las subastas<sup>ix</sup>. El efecto ha sido muy negativo, el control de la comunidad desapareció y la pesca ilegal se incrementó a niveles fuera de control. Solo ante esa evidencia, esos administradores se dieron cuenta que carecían de recursos suficientes para controlar los pescadores. Había demasiados pescadores, lugares potenciales de desembarco, facilidad de vender pescado fuera de las vías legales (restaurantes, turistas, etc.) para garantizar un control efectivo sin su participación.

Por otro lado, los “tradicionalistas” intentan encontrar justificación de su posición a partir de la historia y no de su funcionalidad socio-económica. Esto produce una fuerte resistencia a fusionar las Cofradías, porque cualquier Cofradía que haya permanecido durante siglos es considerado un argumento para mantener la institución en un momento de crisis. En un contexto que aparecen nuevos sistemas de transporte y nuevas vías y estructuras comerciales, que hacen necesaria las fusiones con el fin de asegurar un volumen de ventas suficiente, esa es una estrategia desastrosa. Esto produce que muchas Cofradías tan solo tengan una presencia nominal. Pero también produce otros efectos distorsionadores. Bajo un sistema legal muy antiguo, cualquier Cofradía tiene un voto equivalente en la Federación Nacional de Cofradías y sus Asambleas. Esto distorsiona seriamente la democracia efectiva y origina un “mercado de votos” entre las pequeñas Cofradías, que solo aparecen en negociaciones y conflictos internos.

Algunas Cofradías han sabido adaptarse a las nuevas circunstancias. Por ejemplo, frente al problema que planteaba el modelo de OP impulsado por la normativa europea, se desarrolló una táctica adoptada por primera vez en Guipúzcoa (País Vasco) y que se está extendiendo por toda España.

acuerdos, pueden originarse dificultades para aplicarlos, especialmente para que se asuman en su caso los efectos negativos transitorios.

**Tabla 5. Número de barcos y Empleo. Flota pesquera Catalana por arte y Cofradías<sup>viii</sup>**

Cofradías	Número de barcos					Empleo						
	Arrastre	Cerco	Artes menores	ros de fondo	s túnidos	TOTAL	Arrastre	Cerco	Artes menores	ros de fondo	Cerqueros túnidos	TOTAL
Cases d'Alcanar	7		6			13	28		13			41
St Carles	62		74	3		139	250		274	10		534
Deltebre			27			27			125			125
L'Ampolla	4		31			35	14		60			74
L'Ametlla	27	12	24		5	68	99	92	59		66	316
Cambrils	30	4	27	1		62	107	31	27	2		167
rragona	44	22	17	2		85	171	242	23	3		439
Torredembarra	2		7	2		11	3		14	4		21
Calafell	4		9			13	14		16			30
Vilanova	27	15	47	5		94	98	173	75	23		369
Sitges			16			16			24			24
Barcelona	26	35	20			81	125	415	45			585
Badalona		2	68			70		26	80			106
Mongat-Masnou-Premia		44				44			50			50
Mataró	3	1	16			20	17	16	34			67
Arenys	21	9	46			76	77	115	93			285
S.Pol	2		9			11	2		12			14
Calella	1		7			8	2		12			14
Pineda			2			2			4			4
Blanes	22	4	42			68	102	57	110			269
Lloret			7			7			10			10
Tossa			5			5			10			10
St Feliu		5	18			23		60	30			90
Palamos	36	9	66			111	171	50	65			286
L'Estartit			16			16			21			21
L'Escala		6	49			55		61	49			110
Roses	29	9	63	11		112	155	38	49	10		252
Cadaques			23			23			20			20
Port de la Selva	12		29	6		47	36		17	27		80
Llança	16		2	7		25	48		0	56		104
<b>TOTAL</b>	<b>375</b>	<b>133</b>	<b>817</b>	<b>37</b>	<b>5</b>	<b>1367</b>	<b>1519</b>	<b>1376</b>	<b>1421</b>	<b>135</b>	<b>66</b>	<b>4517</b>

Islandia o Nueva Zelanda que exportan el pescado por una única vía fácilmente controlable por la administración.

Sin embargo la gestión por licencias presenta problemas, especialmente cuando el cambio tecnológico es muy rápido. Si los métodos de pesca mejoran, un mismo barco, por ejemplo diez años después, puede tener una capacidad de pesca mayor. Por ejemplo la mejora de las redes o de los sistemas electrónicos de navegación pueden duplicar su capturabilidad. Ello implica que un sistema de licencias debe ser permanentemente reajustado proporcionalmente al desarrollo tecnológico.

Otro sistema de gestión alternativo es el que se basa en el establecimiento de Derechos de Propiedad Territoriales de Pesca (siendo en inglés *Territorial Use Rights in Fisheries* o TURF). El TURF consiste en ceder el uso de una cierta área del océano y su lecho marino asociado a un usuario. La eficiencia del sistema de TURF depende de aspectos como:

- Las características de los recursos. En particular, son eficientes cuando estos son sedentarios, e ineficaces cuando son migratorios. Por tanto, es muy eficiente para moluscos, pero inútil para atún o pez espada.
- El número de usuarios. Cuando el número es reducido más eficiente es el sistema. En el límite, el sistema es muy eficiente cuando hay un solo propietario (área de marisqueo o acuicultura).
- Puede funcionar con pesquerías múltiples, en que se explotan simultáneamente diversos recursos con artes diversas. Cuanta más interacción exista (cuantas más especies sean capturadas por más artes de pesca) más difícil es asegurar su efectividad
- La tasa de desempleo, Si el desempleo es alto, la presión social para pescar puede ser difícil de evitar. La razón es clara: en sociedades cerradas los pescadores potenciales son siempre familiares y puede resultar imposible de prohibir pescar en comunidades costeras sino existen alternativas. De hecho, en lugares con desarrollo turístico

que absorbe la fuerza laboral, el sistema de TURF puede funcionar bien; en países en desarrollo sin oportunidades de empleo aparecen dificultades para asegurar la efectividad del sistema.

- El grado de asociacionismo es importante cuando el área es explotada por un propietario colectivo (cooperativa, asociación, cofradía, etc.).

Este último punto es muy importante dado que en un área marítima es muy raro que se reserve el espacio a un único propietario. Esto es posible para la acuicultura o en algunos casos de marisqueo, pero no para la mayoría de los casos de pesca extractiva. De hecho, lo más frecuente es compartirlo con mucha gente (empresas) del mismo espacio y para muchas artes y usos. La gestión mediante un sistema de TURF requiere la existencia de una institución que asegure la gestión de la propiedad colectiva. Si esta institución (cooperativa, asociación, cofradía, etc.) no existe, o no funciona de una manera aceptable, entonces no es posible solucionar el problema de la gestión. Algunos requisitos para que funcione adecuadamente son: un número razonable de personas, fuertes lazos sociales, capacidad para el autocontrol, mecanismos efectivos para penalizar al transgresor, etc.

Los TURF no son una construcción intelectual o una innovación teórica-especulativa. De hecho han sido usados durante siglos como una pseudo-propiedad. De hecho, en la Edad Media tenían un trato similar a la propiedad terrestre: el producto pesquero era propiedad del Rey y su uso era alquilado a las comunidades costeras por un impuesto u otro tipo de pagos. Las Cofradías españolas han funcionado como instituciones de gestión TURF desde antes que los economistas concibieran el concepto intelectual que denominamos hoy TURF.

En el mundo real, no en los modelos, el uso de un sistema de gestión (ITQ, licencias transferibles, TURF, restricciones técnicas), no supone que se tengan que excluir el uso de otros sistemas. Al contrario, dada la imperfecta asignación de los

La estructura corporativa de las Cofradías estuvo presente en las discusión sobre como debía estructurarse el sector pesquero español desde 1978. Algunas opiniones critican esta institución como una limitación a los principios de libre mercado y se argumenta en su contra la supervivencia bajo el periodo fascista en el que sindicatos y asociaciones fueron prohibidos. Otras opiniones mantienen que es una institución que permite la autogestión y la participación de los usuarios del recurso. El hecho es que mientras surgía este debate, ha mantenido su utilidad para autorregular las pesquerías locales, en un contexto donde la industria pesquera española ha necesitado reconvertirse para encarar las nuevas regulaciones de la UNCLOS (extensión a las 200 millas). A nivel práctico, más allá de los debates teóricos (que olvidan datos fundamentales de la realidad), nadie ha querido abrir nuevos problemas con una modificación poco clara. Ello ha permitido a las Cofradías seguir funcionando, aunque con diversas adaptaciones.

El proceso de incorporación a la UE añadió otro problema. Las regulaciones de la UE promueven las Organizaciones de Productores (OP), que aún siendo instituciones similares, no son iguales. Las principales diferencias entre las OP y las Cofradías son:

- La adhesión a una OP es voluntaria, mientras que la adhesión a las Cofradías es obligatoria, para pescar en una área. Modificaciones en las leyes de la UE permiten ahora tener una nueva perspectiva, la adhesión a las OP permanece voluntaria, pero sus acuerdos (sobre el TAC, periodos de pesca, etc.) puede considerarse obligatoria por la Administración.
- Los asociados de las OP son tan solo propietarios (como en agricultura), pero entre los asociados en las Cofradías también están los tripulantes.

En una actividad donde el control es difícil y las decisiones afectan muy directamente a los tripulantes (los salarios derivan de un sistema de partes sobre el producto), si no existe complicidad y participación de todo el mundo en todos los

Emplea más tripulantes (de 10 a 15) pero los salarios son más bajos. Dado que el recurso es móvil necesitan llegar a acuerdos con otras Cofradías para desembarcar en sus puertos. En algunos casos no existen problemas ya que este arte no es presente en todos los puertos y sus desembarcos representan un ingreso a la subasta gestionada por la cofradía local. Pero cuando hay otros barcos cerqueros en el otro puerto, solo si el recurso es abundante no hay problemas para desembarcarlo.

El tercer grupo es el de **palangre de fondo**, que pesca peces demersales (merluza) en lugares que no son accesibles a los arrastreros. No hay muchos barcos en este grupo, pero requieren una inversión media en maquinas automáticas de recogida y en el barco, que puede alcanzar los 15 metros de eslora.

Finalmente, el ultimo grupo es el **Cerco para túnidos**, gestionado mediante TAC por la administración estatal bajo los acuerdos del ICCAT (*International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas*, Mar Mediterráneo). Comprenden grandes barcos con más de 15 tripulantes.

El numero total de barcos es ahora de 1367 y se distribuyen entre 30 Cofradías tal y como se puede apreciar en la tabla 5. El empleo en el área, y por tanto el número de miembros de la Cofradía tiene una larga correlación con su producción y niveles de inversión. Las principales 13 Cofradías suponen el 84% del total de asociados.

La evolución histórica de las Cofradías en los tiempos recientes ha sido influenciada por tres factores:

- La democratización de España desde 1978.
- El proceso de incorporación a la CEE (ahora Unión Europea) desde 1986.
- El proceso de descentralización que estableció la estructura de las CCAA con gobiernos regionales.

derechos de propiedad en las pesquerías, en la mayor parte de los casos, lo adecuado es emplear una combinación de medidas e instrumentos. Por tanto, en la práctica, un sistema basado en TURF también usa licencias transferibles o restricciones en los artes, para asegurar y prevenir las disfunciones en la aplicación de cualquier sistema de gestión. Estas disfunciones están asociadas a la especificidad de la actividad pesquera. Si los derechos pesqueros se establecieran fácilmente, entonces no habría problemas de sobrepesca en ninguna pesquería del mundo.

En las pesquerías costeras españolas se usan muchos instrumentos de gestión. El Censo de la flota está cerrado para todas las pesquerías. Y el número de barcos se reduce cada año, bajo los programas de la Unión Europea. Cuando un pescador quiere mejorar la capacidad de su barco, necesita comprar licencias de otros pescadores. En algunas pesquerías (por ejemplo en aguas comunitarias del Atlántico) las capturas están limitadas por TACs anuales, y los pescadores pueden comprar y vender los días de pesca, como un sistema de ITQ indirecto.

El sistema de TURF se usa particularmente en las pesquerías artesanales y costeras. El sistema de Cofradías es un sistema de gestión basado en TURF. Pero se trata de un sistema derivado de la experiencia, de la prueba y el error. Al examinar su mecanismo de funcionamiento hay que entender que su formulación legal no deriva de una comprensión previa de su funcionalidad económica, sino de compromisos con frecuencia coyunturales, derivados de correlaciones de fuerza dentro del sector pesquero y entre este y la administración.

De hecho, en España, la Administración tolera la existencia de este mecanismo, porque evita que muchos de los conflictos tengan que solucionarse con intervención política. La existencia de las *Cofradías* bajo un mecanismo de TURF evita gastar dinero en control, evita tener que regular la distribución de los derechos entre las artes, etc. Todo esto supone que la Administración puede evitarse tener que soportar costes por

adoptar decisiones políticas que pueden ser impopulares. De hecho, si la administración reduce el tiempo de pesca, probablemente los pescadores se resistirían a esta regulación "política", pero si la medida es adoptada por ellos mismos porque los costes están en aumento y las capturas cayendo, entonces la función de la administración es tan solo de asegurar un control adicional sobre la medida adoptada por los mismos pescadores. No siempre el mecanismo es comprendido teóricamente por la administración, pero a nivel práctico está clara su utilidad para cualquier político en términos electorales.

Pero comprender la razón teórica de su utilidad es relevante por dos motivos: primero para evitar la tentación de destruir el mecanismo a pesar de su antigüedad. De hecho su funcionalidad es muy "moderna" y operativa. Segundo, porque es importante entender sus limitaciones y los factores que pueden limitar su utilidad.

## EL CASO CATALÁN

La Administración española esta organizada de manera descentralizada por regiones que en la práctica funcionan como un sistema federal en muchos campos, a pesar de que este nombre no se utiliza por motivos históricos. Las 17 regiones administrativas, llamadas "Comunidades Autónomas" (CCAA) tienen cada una de ellas elecciones, Parlamento y Gobierno.

La actividad pesquera esta regulada en algunos aspectos por el Estado (*Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*, MAPA) y en otros por las regiones (CCAA). Básicamente, el Estado es el representante único a nivel internacional (especialmente cuando se trata con la Unión Europea), regula el Censo de Flota, las pesquerías de Altura, la distribución entre regiones del TAC y de la ayuda estructural de la UE. Las CCAA regulan (en algunos aspectos por delegación del Estado) las pesquerías costeras, bajo la ley general y las reglas establecidas por la UE y el Estado español. Como se puede apreciar en la figura 1, 10 de las 17 CCAA tienen costa y por tanto actividad pesquera.

**Tabla 4. Flota pesquera catalana por arte**

	Arte	Número
<b>Semi-industrial</b>	Arrastre	375
	Cerco	133
	Palangre de profundidad	37
	Cerco para túnidos	5
<b>Artes menores</b>	Dragas para moluscos	114
	Artesanales	703
	Multifuncionales	

Una parte de la flota es artesanal. Con una o dos personas por barco, pescando muy cerca de la costa.

La mayoría de estos barcos son multifuncionales ya que pescan con redes, trampas, rastros, palangres de superficie, etc. La inversión requerida es baja, pero la experiencia en su trabajo es muy importante. En algunos casos, no es fácilmente evaluable si los barcos son totalmente profesionales, porque solo es operativa una parte del año. Su empleo como actividad complementaria no siempre es fácil de separar incluso del ocio, especialmente en los puertos turísticos donde la subasta ha desaparecido. En los artes menores existe un grupo de barcos especializado: las dragas dirigidas a los moluscos. Estas requieren de una inversión adicional y consumen más carburante, pero producen un producto muy apreciado por el mercado.

El segmento semi-industrial comprende como principal grupo a los **arrastreros de fondo** se dirige a los peces demersales (merluza, gamba, etc.). Este segmento es el más importante desde un punto de vista económico. Su producción es regular. Con 4 a 6 tripulantes a bordo, vuelven cada día a puerto, al tener sus caladeros cerca del puerto.

El Segundo segmento Semi-industrial es el **cerco** dirigido a los pequeños peces pelágicos (sardinas, anchovas, etc.). Su producción es irregular y se realiza en grandes áreas que pueden hallarse lejos del puerto, pero pescando tan solo por la noche (con luces atrayentes) y volviendo cada día a puerto.

**Tabla 3. Desembarcos en los mercados de las Cofradías Catalanas**

Cofradía	Euros 2003	Kg. 2003	Precio medio €xKg
<b>Total Cataluña</b>	121.937.307	33.572.880	3,63
Tarragona	10.853.527	3.255.813	3,33
Roses	15.302.290	4.605.292	3,32
Sant Carles	14.481.666	3.526.807	4,11
Vilanova	11.291.106	3.304.075	3,42
Blanes	8.733.297	1.915.602	4,56
Palamós	9.853.664	1.378.806	7,15
Cambrils	6.368.141	1.882.347	3,38
Arenys de Mar	7.982.845	2.709.757	2,95
L'Ametlla de Mar	7.830.167	2.373.262	3,30
Barcelona	6.569.898	2.832.527	2,32
Port Selva	6.904.196	1.938.786	3,56
Llança	4.693.336	779.877	6,02
L'Escala	4.229.052	1.664.171	2,54
Deltebre	1.233.406	225.381	5,47
Mataró	1.175.239	150.042	7,83
L'Ampolla	1.314.894	267.829	4,91
Sant Feliu de G.	1.182.375	440.511	2,68
Les Cases d'A.	1.151.536	224.268	5,13
Torredembarra	786.672	97.728	8,05

Otra característica es el tipo de buques, de inversión económica, que se da en las costas españolas y de Cataluña. Los artes de pesca utilizados por las pesquerías costeras en Cataluña no son industriales, pero una parte de los pescadores locales no se consideraran pescadores artesanales. De hecho, los pequeños barcos industriales requieren una inversión entre 300.000 y 600.000€<sup>vii</sup>. Es posible establecer una segmentación a través de la clasificación presentada en la tabla 4.

Solo 3 de estas CCAA tienen actividad pesquera internacional: Galicia, País Vasco y las Islas Canarias. Las otras regiones solo tienen pesquerías costeras. La regulación de las Cofradías, y por tanto a través del sistema de TURF, es regulado principalmente por las regiones (CCAA).

En el Noreste de España, Cataluña es una de las regiones con exclusividad en la gestión de las pesquerías costeras. El sistema de TURF es un componente básico de su esquema de gestión. Nos detendremos en analizar este caso particular caso por dos razones: la disponibilidad de datos y porque es una CCAA sin pesquerías de larga distancia, donde prácticamente todas sus pesquerías se desarrollan en su área costera<sup>vi</sup>.

**Figura 1. Regiones (CCAA) en el Estado español**



El número legal de Cofradías en Cataluña es de 30. Pero de hecho, el número real de Cofradías operativas es menor. Tal y como se puede apreciar en la tabla 2, 10 de las Cofradías no tienen mercado y venden sus productos pesqueros en otras Cofradías. La subasta solo tiene lugar durante unas horas, una o dos veces al día. Una Cofradía grande, abre 2 veces al día, a las 9 de la mañana (para la pesca de cerco que se practica de noche) y a las 5 de la tarde. La subasta (*lonja*) juega un papel fundamental en el sistema de gestión TURF de la Cofradía, por los siguientes motivos:

1. Es una manera de controlar el tiempo de pesca a través del Mercado, porque el último que llega vende el pescado a menor precio.
2. Es una manera de controlar la talla mínima, bajo los ojos de toda la comunidad.
3. Es una manera de penalizar a los posibles infractores. La Cofradía no usa procedimientos legales. Castiga en tiempo real al infractor de dos maneras: en caso de pequeñas infracciones, obliga al infractor a vender el último ese día, o a prohibir la venta uno o más días en casos de infracciones más importantes.
4. La Cofradía retiene un bajo porcentaje sobre las ventas (1.5 a 3%) para mantener sus infraestructuras que son de uso colectivo. Dado que no vender en Lonja supone gravar el coste de los servicios sobre los otros pescadores, existen estímulos a que todos los miembros controlen que todo el mundo venda en la lonja y se controlen los desembarcos.

Cuando en una Cofradía no existe Lonja, no hay manera efectiva de controlar sus miembros, y de hecho no puede funcionar como asociación. Entonces tal como puede apreciarse en la tabla 2 ¿por que en Cataluña se mantienen 10 Cofradías sin lonja? Porque estas Cofradías mantienen algunos derechos sobre el puerto y se mantienen de hecho como asociaciones deportivas o de pensionistas. Esas Cofradías solo tienen barcos con artes menores y no tienen un impacto real sobre el recurso, pero hay otras razones adicionales que explican porque otras

Cofradías aceptan su existencia, tal y como se explicará posteriormente.

**Tabla 2. Subastas en las Cofradías Catalanas**

Sin mercado	1 vez al día	2 veces por día	Distribución directa
Calafell	Cases d'Alcanar	L'Ametlla	Cambrils
Sitges	St Carles	Tarragona	
Mongat-Masnou-Premia	Deltebre	Vilanova	
S.Pol	L'Ampolla	Barcelona	
Calella	Torredembarra	Arenys	
Pineda	Badalona	Blanes	
Lloret	Mataró	Palamos	
Tossa	St Feliu	L'Escala	
L'Estartit		Roses	
Cadaques		Port de la Selva	
		Llança	

Entre las otras 20 Cofradías con Lonja, no todas tienen la misma importancia. La tabla 3 nos indica los desembarcos en los 20 mercados en peso y valor para el año 2003. De hecho, 13 *Cofradías* (43%) producen el 95% del valor económico. El precio medio está situado en 3.6 €. En algunos casos el precio es más alto porque los puertos están especializados en especies caras como la gamba (Llança, Palamós) o moluscos (Deltebre, Mataró). En otros casos, el precio medio es menor al especializarse en pesquerías de pequeños pelágicos (sardina, anchoa).